



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Emisión 12mo Tramo Letras del Tesoro

VISTO la RESOL-2017-55-E-GDEBA-SSFIMEGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Duodécimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017, la RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSFIMEGP, las Leyes N° 13767, N° 14879 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, y las Resoluciones N° 3/17 y RESOL-2017-108-E-GDEBA-TGP de la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 35 de la Ley N° 14879 de Presupuesto del Ejercicio 2017 fijó en la suma de Pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho programa;

Que por Resolución N° 3/17 de Tesorería General de la Provincia, se aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (VN \$8.486.000.000) o su equivalente en moneda extranjera;

Que por RESOL-2017-108-E-GDEBA-TGP se modificó el inciso n) del artículo 1° de la Resolución N°

3/17, aprobatoria del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el ejercicio 2017, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Forma de Liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen”.

Que dada la imposibilidad de asegurar el normal funcionamiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires que permita garantizar el desarrollo de la mencionada licitación en la fecha prevista, se dictó la RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSFIMEGP que autoriza a Provincia Bursátil SA. para que realice todos los actos operativos necesarios para la implementación y efectiva licitación, emisión y liquidación de las Letras del Tesoro Duodécimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017” en las fechas previstas;

Que por lo tanto, corresponde remarcar que en las letras a emitirse en el Duodécimo Tramo la Forma de Liquidación será a través de Provincia Bursátil SA. En la fecha de emisión y liquidación de los valores, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores SA. indicadas por los oferentes.

Que por Resoluciones de Tesorería General N° 9/17, N° 24/17, N° 36/17, N° 53/17, N° 69/17, RESOL-2017-2-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-17-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-38-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-54-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-71-E-GDEBA-TGP y RESOL-2017-90-E-GDEBA-TGP, se emitieron los primeros once tramos del programa para el Ejercicio 2017, por un monto total de Valor Nominal pesos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiocho (VN \$27.474.255.228);

Que por Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 15/17, N° 16/17, N° 29/17, N° 30/17, N° 42/17, N° 43/17, N° 58/17, N° 17/17, N° 74/17, N° 31/17, N° 59/17, N° 75/17, RESOL-2017-13-E-GDEBA-TGP, N° 44/17, RESOL-2017-25-E-GDEBA-TGP, N° 60/17, RESOL-2017-11-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-24-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-41-E-GDEBA-TGP, N° 76/17, RESOL-2017-44-E-GDEBA-TGP, RESOL-2017-65-E-GDEBA-TGP y RESOL-2017-75-E-GDEBA-TGP se rescataron Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires por un monto total de Valor Nominal pesos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiocho (VN \$18.988.255.228);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que por RESOL-2017-13-APM-SECH#MHA y su modificatoria RESOL-2017-130-APN-SECH#MHA la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación otorgó la autorización de emisión de letras por hasta un monto total de valor nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (VN \$8.486.000.000), en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por las Leyes Nacionales N° 25917 y 27341 y a través del cual la Provincia de Buenos Aires adhirió por las Leyes N° 13295 y 14879;

Que por RESOL-2017-22-E-GDEBA-SSFIMEGP, RESOL-2017-48-E-GDEBA-SSFIMEGP y RESOL-2017-57-E-GDEBA-SSFIMEGP, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto el registro contable como deuda pública de Letras del Tesoro, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2017, por un monto total de Valor Nominal pesos seis mil ciento sesenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos (VN \$6.162.690.400);

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos dos mil trescientos veintitrés millones trescientos nueve mil seiscientos (VN \$2.323.309.600);

Que el artículo 57 de la Ley N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 11 de la Resolución N° 1/17 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a este Ministerio mediante los artículos 35 de la Ley N° 14879 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

Que por ello mediante la RESOL-2017-55-E-GDEBA-SSFIMEGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por un monto de hasta Valor Nominal pesos noventa millones (VN \$90.000.000);

Que en particular el artículo 1° de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 22 de febrero de 2018, por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000);

Que asimismo el artículo 2° de la misma establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a noventa y un (91) días con vencimiento el 22 de marzo de 2018, por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000);

Que finalmente el artículo 3° de la misma establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 19 de abril de 2018, por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000);

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 4° de la RESOL-2017-55-E-GDEBA-SSFIMEGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación de las ofertas recibidas desde el M.A.E.;

Que conforme al artículo 6° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 7° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia en el acto licitatorio;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en las Leyes N° 13767 y el Decreto

Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 22 de febrero de 2018 por un importe de Valor Nominal pesos un mil ochocientos treinta y ocho millones cuatro mil (VN \$1.838.004.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 22 de febrero de 2018”.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de licitación: 20 de diciembre de 2017.
- e) Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2017.
- f) Fecha de liquidación: 21 de diciembre de 2017.
- g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos un mil ochocientos treinta y ocho millones cuatro mil (VN \$1.838.004.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: letras a descuento.
- j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- l) Vencimiento: 22 de febrero de 2018.
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

- o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Humanas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).
 - r) Forma de Liquidación: El Agente de Liquidación será Provincia Bursátil SA. En la fecha de emisión y liquidación de los valores, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
 - s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
 - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - a') Rescate anticipado: las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma

anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 22 de marzo de 2018 por un importe de Valor Nominal pesos cuatrocientos sesenta y un millones trescientos cinco mil seiscientos (VN \$461.305.600) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 22 de marzo de 2018".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de licitación: 20 de diciembre de 2017.
- e) Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2017.
- f) Fecha de liquidación: 21 de diciembre de 2017.
- g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos cuatrocientos sesenta y un millones trescientos cinco mil seiscientos (VN \$461.305.600).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: letras a descuento.
- j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: noventa y un (91) días.
- l) Vencimiento: 22 de marzo de 2018.
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Humanas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

- r) Forma de Liquidación: El Agente de Liquidación será Provincia Bursátil S.A. En la fecha de emisión y liquidación de los valores, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
- s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Rescate anticipado: las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina.
- c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y

reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 19 de abril de 2018 por un importe de Valor Nominal pesos veinticuatro millones (VN \$24.000.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 19 de abril de 2018”.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de licitación: 20 de diciembre de 2017.
- e) Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2017.
- f) Fecha de liquidación: 21 de diciembre de 2017.
- g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos veinticuatro millones (VN \$24.000.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: letras a descuento.
- j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- l) Vencimiento: 19 de abril de 2018.
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
 - o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN

\$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Humanas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

r) Forma de liquidación: El Agente de Liquidación será Provincia Bursátil S.A. En la fecha de emisión y liquidación de los valores, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la

Administración Provincial – Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005- Finalidad 1 Función 5 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios", y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.